

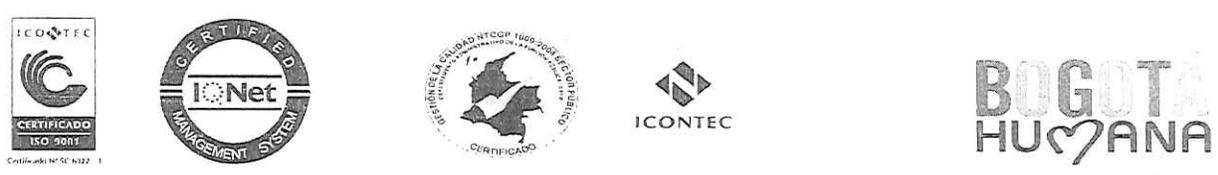
# CONTRATO No. 140249-0-2014



CLASE DE CONTRATO	DE ARRENDAMIENTO ✓						
ÁREA DE ORIGEN	120000 UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA ✓						
CONTRATISTA	INVERSIONES MATAY SAS ✓						
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO GOMEZ VASQUEZ ✓						
DATOS CONSTITUCION	Constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de junio de 2011, inscrita el 11 de julio de 2011 bajo el número 01494781 del Libro IX. ✓						
IDENTIFICACION	NIT 900.450.570-1 ✓						
DIRECCION:	TV 29 36 71 ✓						
TELEFONO:	3691832 ✓						
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>							
1) OBJETO	Contratar a título de arrendamiento un inmueble para uso de parqueadero, por parte del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos ✓						
ALCANCE DEL OBJETO	<p>El inmueble deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Contar con los servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica y teléfono.</li> <li>•Estar construido a nivel.</li> <li>•Piso en concreto o asfalto.</li> <li>•Cerramiento al exterior en muro, en mampostería o concreto.</li> <li>•Tener demarcados los espacios para parqueo de los vehículos y motocicletas.</li> <li>•Servicios de administración 24 horas al día los 7 días de la semana.</li> <li>•Estar ubicado en un radio no mayor a 400 metros de las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C..</li> <li>•Contar con mínimo 52 espacios de parqueo para vehículos y 96 espacios de parqueo para motocicletas debidamente demarcados. ✓</li> </ul> <p><b>UBICACION DEL INMUEBLE A ARRENDAR</b></p> <p>En la Transversal 29 número 35 A 77 de Bogotá D.C., el espacio que se tomará en arriendo corresponde a un área de 650 M2 dentro del inmueble que de conformidad con el certificado de tradición expedido por las Oficina De Registro e Instrumentos Públicos, se encuentra alinderado de la siguiente manera: Norte: en 43.39 MTS con la CL 26 A hoy TV 29; Sur: en 52.93 MTS con la CL 26; Oriente: en 53.43 MTS con propiedad que fueron de María y Magola Montaña, y Occidente: en 65.43 MTS con la KR 30.</p>						
2) VALOR	DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE(\$202,978,686.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. ✓						
3) FORMA DE PAGO	El pago se efectuará por mensualidades anticipadas así: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) cinco (5) mensualidades anticipadas de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE \$33.829.781, incluido IVA, por concepto de canon de arrendamiento c) En el último pago se cancelará el saldo del presente contrato. El valor del canon de arrendamiento del inmueble incluye además del uso y goce del espacio, el servicio de administración y servicios públicos y usos conexos. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. ✓						
4) PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. ✓						
5) VIGENCIA	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.						
6) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-3-1-14-03-31-0728-235 ✓	No. C.D.P	109 del 24 de julio de 2014 ✓				
7) LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto sucesivo ✓	Procede la Liquidación	SI ✓				
8) GARANTIA:	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C.-SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía que ampare:						
<table border="1"> <tr> <td>CUMPLIMIENTO general del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más. ✓</td> <td>SI ✓</td> </tr> <tr> <td>La vigencia de los amparos descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td> <td></td> </tr> </table>				CUMPLIMIENTO general del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más. ✓	SI ✓	La vigencia de los amparos descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.	
CUMPLIMIENTO general del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más. ✓	SI ✓						
La vigencia de los amparos descritos anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.							
9) SUPERVISOR	LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA-DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. ✓						
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento con excepción de los numerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal. ✓						
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.						
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los <b>28 JUL 2014</b>							
Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012). ✓		No aplica ✓					
POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Directora de Gestión Corporativa Facultada mediante Resolución No. 000051 de 2014 ✓		POR EL CONTRATISTA SANTIAGO GOMEZ VASQUEZ ✓ C.C. No. 79980566 ✓ INVERSIONES MATAY SAS ✓ NIT 900.450.570-1 ✓					
Elaboró	Tricia Marcela Nivia Osorio ✓						
Subdirectora AC	Margarita María Rúa Atéhortúa ✓						

135

color de donde pago  
\$200.000.000



# CONTRATO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Clausula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes; 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) **INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) **PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) **DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) **GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) **ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 26) **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 29) **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) **LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar, y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 32) **GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) **IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 35) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias.

## CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Hoja 2